

O R D E N A N Z A N°537 /2010
Piedras Blancas, 12 de Marzo de 2010

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Piedras Blancas y el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crean los mecanismos para posibilitar que la Municipalidad se obliga a descontar en forma directa de los haberes que perciban como Agentes empleados Municipal, el precio mensual y/o cuota pactada con el I.A.P.V. Por préstamos o crédito otorgado para la construcción y/o refacción de viviendas, o que suscriban convenio de pago por cuotas atrasadas con dicho ente.

Que este Municipio siempre está en la búsqueda de beneficios y/o métodos que le resulten favorables al personal Municipal.

Que resulta necesario proceder a autorizar al Presidente de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Piedras Blancas convenio respectivo que tiene como objeto plasmar las clausulas y condiciones pre-citadas.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 137 de la Ley 3.001

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Piedras Blancas, a firmar el Convenio con el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.

ARTICULO 2°: el convenio a firmarse forma parte en lo útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese al Área Contable para la toma de razón y oportunamente archívese.